

ARTICULO 35.- (*)A la Secretaría de Planeación y Presupuesto le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Dictar las normas, lineamientos y procedimientos de carácter técnico, programático y presupuestal a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, para la formulación de sus programas, que servirán de base para integrar el anteproyecto de Presupuesto General del Estado;

II.- Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo;

III.- Intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;

IV.- Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán;

V.- Conducir la coordinación del Plan y los programas de desarrollo del Estado con los de la Administración Pública Federal y los Municipios del Estado;

VI.- Elaborar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones relativas a la planeación, programación y promoción del desarrollo integral del Estado;

VII.- Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;

VIII.- Establecer los lineamientos que las tres instancias de gobierno en el Estado y el Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado de Yucatán deban seguir para proporcionar los datos sobre los resultados de sus ejercicios, que requieran para integrar y elaborar el informe anual que el titular del Poder Ejecutivo rinda ante el Congreso del Estado;

IX.- Fijar los lineamientos que se deban seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del informe estatal e integrar dicha información;

X.- Establecer los sistemas de evaluación física y financiera, el seguimiento, control y registro de la información de los programas concentrados en el desarrollo social y en la aplicación del gasto de la federalización educativa; de salud y las demás atribuciones otorgadas al Estado;

XI.- Inducir la participación de los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado;

XII.- Coordinar la ejecución de los programas operativos y vigilar que se realicen conforme a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

XIII.- Realizar los estudios técnicos y económicos de factibilidad de los proyectos de inversión pública que le requiera el Gobernador del Estado;

XIV.- Proyectar y coordinar la planeación del desarrollo del Estado, con la participación del Comité para el Desarrollo del Estado de Yucatán y los grupos sociales interesados; formular el Plan Estatal de Desarrollo; y coordinar la elaboración, en su caso, de los

programas sectoriales e institucionales, de conformidad con lo establecido con la Ley Estatal de Planeación y los lineamientos del Gobernador del Estado;

XV.- Asesorar a los Ayuntamientos en la elaboración de planes y programas, cuando así lo soliciten;

XVI.- Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con las disponibilidades de recursos que señale la Secretaría de Hacienda del Estado;

XVII.- Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

XVIII.- Establecer las normas y lineamientos para el ejercicio de gasto, de acuerdo a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

XIX.- Diseñar, implantar y actualizar un sistema de presupuestos acorde con los objetivos y necesidades de la Administración Pública del Estado y asesorar y apoyar a las Dependencias y Entidades en la integración de sus proyectos específicos;

XX.- Vigilar y coordinar el ejercicio del presupuesto de egresos y evaluar los resultados;

XXI.- Participar en los comités de adquisiciones de las Dependencias y Entidades en la Administración Pública del Estado, para vigilar el ejercicio del presupuesto;

XXII.- Ejercer el control presupuestal de los servicios de personal, aprobar de manera conjunta con la Oficialía Mayor, las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y sus modificaciones, así como establecer normas y lineamientos en materia de administración de personal, y

XXIII.- Las demás que le señalen otras leyes y reglamentos.